

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.**

Rad. No. 2021-00020-00

En atención al memorial allegado y verificado que no obra en el expediente constancia de pago de las mesadas por parte del demandado, el Despacho declara que es viable acceder a la solicitud incoada, en razón de ello, se decreta el embargo del equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario que devenga el alimentante en calidad de miembro activo del Ejército Nacional, con tal fin se libraré el oficio respectivo ante la dependencia de pagaduría.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ